	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 1 de 14
		DOCUMENTO CONTROLADO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 100 del 1993 dispuso la obligatoriedad de transformar los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado, es decir en instituciones autónomas administrativa y financieramente, con una junta directiva en la cual participan por igual los usuarios, la Administración del correspondiente nivel territorial y los profesionales de la salud; con un gerente quien en asocio con la junta tiene la responsabilidad de lograr la supervivencia y el desarrollo de la entidad. Así mismo, establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6º Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Así mismo, se rige bajo la resolución No. 1440 del 14 de Agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", obligándose a las empresas sociales del estado a modificar sus estatutos y manual de contratación, acorde a las directrices que el Ministerio de Salud y Protección Social estableció en dicho acto administrativo.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Bajo este escenario nació el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. como una entidad de derecho público descentralizada por servicios del nivel municipal, creada en virtud del Acuerdo Municipal No. 041 de 1996, bajo la permisibilidad normativa establecida en el Art. 194 de la Ley 100 de 1993 que consagro: La prestación de servicios

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004	
		Versión: 2	
	PROCESO DE APOYO		Fecha: 07-2025
	GESTIÓN JURIDICA		Página: Página 2 de 14 DOCUMENTO CONTROLADO

de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, y cuya naturaleza jurídica se define ampliamente en el Decreto Reglamentario No. 1876 de 1994.


Que, en el marco normativo de las Empresas Sociales del Estado, se ha previsto en el Artículo 195 Numeral 6º de la Ley 100 de 1993 el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, preceptuándose." En materia contractual se registrá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación".

El plan de gestión denominado "Salud con Excelencia y Humanización" es presentado a la Junta Directiva para ser ejecutado durante el periodo 2024-2028, y aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 005 del 01 de abril del 2024 se proyecta para dar cumplimiento a la misión de la institución, a las Políticas Principios y Directrices del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGCS, brindando calidad en la prestación servicios de salud de baja complejidad, fortaleciendo y ampliando los servicios de mediana complejidad de forma que se garantice las accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad a los usuarios. Las estrategias, metas y compromisos del Plan de Gestión van dirigidas especialmente a lograr la viabilidad financiera, productividad, mejoramiento de los indicadores de calidad y la satisfacción del usuario, basando su estructura en las tres áreas de Gestión: Dirección y Gerencia, Financiera administrativa y Clínica Asistencial, permitiendo las evaluaciones continuas a los procesos, formulando y ejecutando planes de mejoramiento que promuevan el cumplimiento de la misión institucional y la eficiencia en la prestación de los servicios, orientado a establecer acciones de mejoramiento continuo que brinden seguridad al paciente y su familia, Humanización en la atención, gestión de la tecnología y enfoque de Riesgo.

La entidad tiene definido un modelo de atención por procesos, de acuerdo al mapa de procesos donde se estructura los procesos de estratégicos, misionales, de apoyo y procesos de evaluación y seguimiento, enmarcado en el ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), enfocado en la gestión social y atención al usuario, registro e Ingreso-Evaluación inicial y diagnóstico-Tratamiento intrahospitalario -Salida y seguimiento, logrando la satisfacción de las necesidades de los usuarios, familias y grupos de interés.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, precisa que la salud pública está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
		Versión: 2
	PROCESO DE APOYO	Fecha: 07-2025
		Página: Página 3 de 14
GESTIÓN JURIDICA	DOCUMENTO CONTROLADO	

Que así mismo, el literal h del artículo 33 de la precitada ley establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

Que bajo la Resolución No. 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE, "la Política de Atención Integral en Salud -PAIS se desarrollará bajo las siguientes estrategias y enfoques": Estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual permite coordinar intersectorial la atención integral e integrada, desde la salud pública, fortaleciendo la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, tratamiento, la rehabilitación de la persona en todos los niveles de complejidad y en las acciones individuales y colectivas, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios.


También incluye, la Estrategia de Gestión Integral del Riesgo en Salud. "Estrategia transversal de la Política de Atención Integral de Salud que se fundamenta en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores, para identificar, medir, intervenir desde la prevención hasta la aplicación y llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población". Así mismo acoge el enfoque de cuidado de la salud, que se entiende como las capacidades, decisiones y acciones que el individuo, la comunidad y el Estado adoptan para proteger la salud propia, de las familias, de la comunidad y del territorio.

La Resolución 518 de 2015 al delimitar las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, busca fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que la resolución 295 de 2023 describe el Equipo Básico de Salud de la siguiente manera: "Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011". Que a la resolución ya citada en su artículo 3 numeral 11.2.1 establece que dentro de las responsabilidades a cargo de los municipios se encuentra: "Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución."

Que artículo 3 numeral 11.2.3 de la anterior resolución implementa. una de las responsabilidades del municipio frente al PIC "Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoría y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades"

Que, la Resolución 1035 de 2022 Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima del conflicto

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004	
		Versión: 2	
	PROCESO DE APOYO		Fecha: 07-2025
	GESTIÓN JURIDICA		Página: Página 4 de 14 DOCUMENTO CONTROLADO

armado, el Pueblo Room y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Adopta y establece al Plan de Salud Pública como una política de estado, con el objetivo de mejorar la salud y bienestar de la población, en la garantía de derecho a la salud. La cual requiere la coordinación, orientación, articulación, reconocimiento y armonización de acciones territoriales, institucionales, intersectoriales, interseccionales, y sociales de forma articulada, diferencial y sostenible.


Que, la Resolución 2367 del 2023 Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031". En su capítulo cinco define los fines de la salud pública para el próximo decenio: Garantizar del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud. Mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables. Lo anterior, bajo los principios de dignidad, progresividad, equidad, justicia social y distributiva, prevalencia del interés general, infusión, interculturalidad, transparencia e integralidad.

Por otra parte, define los siete ejes estratégicos por los cuales se dará cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, los cuales son: eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGTBIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, eje 3. Determinantes Sociales de la Salud, eje 4. Atención Primaria en Salud, eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y epidemias, eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria, y eje 7. Personal de salud.

Que la necesidad básica fundamental que el municipio de Aguazul requiere satisfacer con el presente proceso de contratación, es el fortalecimiento de las acciones del Plan de intervenciones colectivas, como competencia de nivel local, con la contratación de una institución con experiencia y criterio para desarrollar acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo en los diferentes cursos de vida y en los diferentes entornos.

La contratación de estas acciones deberá ser prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, incluyendo las IPS indígenas. En el caso de que estas entidades no demuestren capacidad técnica y operativa para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas, podrán ser contratadas con otro tipo de instituciones, como IPS privadas del municipio, ONG o universidades, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en la norma.

Sin embargo, en lo que respecta al Municipio de Aguazul Casanare en cumplimiento de sus competencias en salud, formuló y diseñó el PIC 2025, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 518 de 2015, Resolución 3280 del 2018 que incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad actualmente privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, las cuales son complementarias a las acciones de los Planes de Beneficios en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de fortalecer la calidad de vida, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades mediante los procesos de participación social, esfuerzo interinstitucional con la articulación de los actores internos y externos de sistema de seguridad social en salud bajo las siguientes características de calidad que se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución 518 del 24 de Febrero de 2015 correspondientes a accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, integralidad, adaptabilidad, que de la misma manera estas, se encuentran relacionadas a los principios del Plan de Intervenciones PIC regulados en el artículo 9 correspondientes a la gratuidad y territorialidad.

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 5 de 14
		DOCUMENTO CONTROLADO

Que se suscribió **"MODIFICATORIO No. 1, Y ADICIONAL No. 1, AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 383 -2025 DEL 8 DE ABRIL DE 2025, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD -PTS Y EN ARMONÍA CON EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO FUNDAMENTADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD-APS PARA EL MUNICIPIO DE AGUAZUL"**, en el que se incluyen nuevas actividades a ejecutar. En ese sentido, dentro de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo No. 0383 del 08 de abril de 2025 suscrito con el Municipio de Aguazul, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. establecidas en la cláusula 8 literal c debe: *Garantizar la contratación del talento humano necesario para el cumplimiento de las actividades, respondiendo por los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales o civiles que derive de su vinculación.*

Por lo anterior, se considera necesario que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo No. 0383 del 08 de abril de 2025 como contratista del Municipio de Aguazul y garantice la disponibilidad de una persona natural que acredite título de formación como técnico en salud pública o auxiliar de enfermería con experiencia relacionada con acciones de promoción y prevención de las ETVs. (Artículo 15, numeral 15.2 de la Resolución 518 de 2015) en los términos que exige el artículo 11. Numeral 11.4.2. de la Resolución 518 del 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionada con la obligación de garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según el perfil definido.

Así las cosas, se requiere adelantar el presente proceso de contratación de una persona natural que acredite título de técnico en salud pública o auxiliar de enfermería con experiencia relacionada con acciones de promoción y prevención de las ETVs. De la misma manera, es importante adelantar el proceso, toda vez que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y conforme consta en certificación expedida por el área de Talento Humano, no existe personal de planta suficiente en la entidad para realizar acciones de técnico a las actividades contratadas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2025 suscrito con el municipio de Aguazul.


Aunado a lo anteriormente expuesto, el servicio prestado por el profesional es de carácter temporal y no requiere de su permanencia, por lo que se trata de actividades transitorias que son concertadas y/o programadas para poder prestar el servicio y en su defecto cumplen con el desarrollo del contrato interadministrativo No. 383 del 8 de abril de 2025 celebrado con el Municipio de Aguazul Casanare y fortalecerá los procesos que son de competencia de la oficina de gestión del área de la Salud

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2025. El cual fue aprobado mediante acta No. 01 del 02 de enero de 2025, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025, actualizado mediante acta No. 21 del 24 de noviembre de 2025.

II. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, EN EL ENTORNO HOGAR Y COMUNITARIO, CON ENFOQUE DE DETERMINANTES Y MOVILIZACIÓN SOCIALES PARA EL CAMBIO CONDUCTUAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EJECUCIÓN DEL MODIFICATORIO NO. 1, Y ADICIONAL NO. 1 (MA-CD-SSGS-378-2025) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0383 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.



	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 6 de 14
		DOCUMENTO CONTROLADO

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifican los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual que se encuentran reguladas en el Modificadorio No. 1, y adicional No. 1 (MA-CD-SSGS-378-2025) al Contrato Interadministrativo No. 0383 del 08 de abril de 2025, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación y que delimitan el alcance del mismo:

- 1. Implementar estrategia comunitaria de prevención y control de la enfermedad transmitidas por vectores – ETV, en el entorno hogar y comunitario, con enfoque de determinantes y movilización sociales para el cambio conductual.**


Realizar acciones integradas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de Chagas en el entorno hogar y comunitario, dirigida a las 31 veredas priorizadas del municipio de aguazul, (176 viviendas) mediante acciones orientadas a la identificación, transformación y mitigación de factores de riesgo asociados a la transmisión del Tripanosoma cruzi, vector responsable de la enfermedad de Chagas.

Esta intervención se desarrollará a través de visitas domiciliarias y actividades comunitarias, con los siguientes componentes clave:

- Caracterización y/o evaluación del entorno hogar: a través del cual se identifican factores de riesgo en cada vivienda mediante la aplicación de encuesta estandarizada a través del aplicativo web Epicollect, permitiendo una recolección sistemática y en tiempo real de la información. Como producto de esta actividad se deben elaborar los mapas correspondientes de cada vereda los cuales deberán contener como mínimo: Convenciones, Mini mapa, Rosa de los vientos, Viviendas encuestadas y no encuestadas, y viviendas positivas
- Información en salud: durante las visitas se brindará información en salud orientada a la adopción de medidas preventivas frente al Chagas, tales como el uso adecuado de métodos de barrera física, instalación y mantenimiento de toldillos, saneamiento del entorno y promoción de hábitos saludables a nivel individual, familiar y comunitario.
- Logística garantizara material de apoyo se debe hacer uso del rotafolio de educación comunitaria para la enfermedad de Chagas
- Promoción a la participación activa de actores comunitarios, en las acciones de vigilancia comunitaria del vector de Chagas, para lo cual se capacitan los líderes locales, promotores de salud y redes comunitarias y actores sociales para que apoyen la detección temprana del vector, el reporte oportuno de riesgos sanitarios y la remisión de casos sospechosos a las autoridades sanitarias municipales y departamentales, fortaleciendo así la vigilancia en salud pública desde un enfoque participativo.
- Barrido documentado
- Logística garantizara material de apoyo a las actividades de información en salud se debe realizar cuatro (4) rotafolios tamaño octavo, full color pasta dura argollado, con 20 hojas internas, en cartulina resistente reproduciendo el rotafolio para personal de salud, del instituto nacional de salud.

MEDIOS DE VERIFICACION

1. Ficha metodológica y cronograma, concertada y aprobada por la supervisión.
2. Acta de aprobación de la ficha metodológica de la actividad y del material de apoyo.
3. Mapas físicos y digitales de cada vereda intervenida

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
		Versión: 2
	PROCESO DE APOYO	Fecha: 07-2025
	GESTIÓN JURIDICA	Página: Página 7 de 14 DOCUMENTO CONTROLADO

4. Planilla de asistencia
5. Barrido documentado
6. Registro Fotográfico
7. Un (1) documento de resultado en medio físico y digital con: Introducción, descripción de la estrategia, metodología de la sistematización, desarrollo de la estrategia, resultados y evidencias, lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones y registro fotográfico a color, que contenga mínimo 6 fotografías por taller, máximo 6 fotografías por folio, en óptima calidad, el registro fotográfico en medio digital debe estar debidamente organizado y limitarse a 20 imágenes por taller.
8. Video resumen de la actividad no mayor a dos minutos, en formato horizontal y alta resolución


III. PRODUCTOS A ENTREGAR

10. Presentar informe de actividad realizada con su respectivo pago de seguridad social del periodo correspondiente.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el Objeto contractual teniendo en cuenta las actividades específicas que se pacten
2. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Participar activamente en todo lo relacionado con el sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC en el Decreto 780 del 2016 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; Sistema Único de Habilitación; PAMEC y Sistemas de Información.
4. Garantía de la Calidad SOGC y de sus 4 componentes (Sistema Único de Habilitación, PAMEC, Sistemas de Información y Sistema Único de Acreditación).
5. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
6. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
7. Compartir información institucional en las redes sociales con el fin de interactuar con la comunidad para la divulgación de contenidos de educación en salud, portafolio de servicio empresarial o documentos de interés general o social
8. Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal durante el turno en el cual preste el servicio a la institución, para lo cual desarrollará las actividades contratadas con sus propios equipos biomédicos; en caso que no cuente con ellos la E.S.E. podrá facilitarle los medios para prestar el servicio.
9. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los lineamientos establecidos por la Institución en cumplimiento de la Ley, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)
10. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
11. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante resolución 227 del 31 de Julio del 2020.
12. Portar los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID 19- para ejecutar la actividad contratada.
13. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y Ley 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan.

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
		Versión: 2
	PROCESO DE APOYO	Fecha: 07-2025
	GESTIÓN JURIDICA	Página: Página 8 de 14 DOCUMENTO CONTROLADO

Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
7. Resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

Régimen Jurídico aplicable: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se



ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES
PROCESO DE APOYO
GESTIÓN JURIDICA

Código: FO0311GJ004

Versión: 2

Fecha: 07-2025

Página: Página 9 de 14

DOCUMENTO CONTROLADO

adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

E]l régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»¹.

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) **Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»**, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó².**(Negritas fuera del texto)**.

¹Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.


²Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regimenes exceptuados de la Ley 80 de 1993



Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 316 0257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co



	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004	
		Versión: 2	
	PROCESO DE APOYO		Fecha: 07-2025
	GESTIÓN JURIDICA		Página: Página 10 de 14 DOCUMENTO CONTROLADO

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la jefe de la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de Talento Humano.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del presupuesto oficial es de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.733.333,33)**, dentro del cual se encuentran incluidos los gastos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades contractuales, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución No. 321 del 27 de Diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2025" ARTICULO SEXTO el cual se acoge al Decreto 1083 del 2015 respecto a lo atinente a las equivalencias aplicable al personal que se vincule en el área administrativa para efectos de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra que en ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias: Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

FORMA DE PAGO: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante **un (01) único pago**; por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.733.333,33)**. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)** Presentación del informe de actividades. **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.


Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIII. RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.4.5.02.09.08.04.12 Pic Aguazul – 0383

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
		Versión: 2
	PROCESO DE APOYO	Fecha: 07-2025
		Página: Página 11 de 14
GESTIÓN JURIDICA	DOCUMENTO CONTROLADO	

CRITERIOS DE SELECCIÓN


Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la E.S.E.", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del presente perfil a contratar, se tiene en cuenta lo regulado en la Resolución No. 321 del 27 de Diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2025"ARTICULO SEXTO el cual se acoge al Decreto 1083 del 2015 respecto a lo atinente a las equivalencias aplicable al personal que se vincule en el área administrativa para efectos de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra que en ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias: Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

PERFIL: Título de formación como técnico en salud pública o auxiliar de enfermería con experiencia relacionada con acciones de promoción y prevención de las ETVs.

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

REQUISITOS DE HOJA DE VIDA
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SIGEP EMPRESA
FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RECIENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES RECIENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA
CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (Código de Policía)
CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 POLICIA NACIONAL
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - LEY 2097 DE 2021- DECRETO 1310 DE 2022
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENORES DE 50 AÑOS) AMPLIADA AL 150%
ACTA DE GRADO PARA TITULOS:
TITULO PROFESIONAL, TECNOLOGO, TECNICO, BACHILLER
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL
ACTA DE GRADO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE
TITULO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES CUANDO APLIQUE
EXTRANJEROS (En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional)
SOPORTES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN PERFIL
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, (Vigente) o PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuidad)

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 12 de 14 DOCUMENTO CONTROLADO

CARNET DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA, HEPATITIS B Y INFLUENZA)
CARNET DE VACUNAS (COVID-19)
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: C2 (CONDUCTORES)
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL)
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE 200SMMLV CUANDO APLIQUE
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION
VERIFICACIÓN DE TITULO
REGISTRO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)
OFICIO (Área Administrativa)
ENTREGA DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA
CERTIFICADOS LABORALES (Relacionados con el cargo)

CURSOS BASICOS
CURSOS SEGÚN RES 3100 DE 2019
CERTIFICACIÓN CURSO BLS/ACLS
FV:
CERTIFICADO DE FORMACIÓN PARA ADMINISTRAR INMUNOBIOLOGICOS (Vacunadoras)
CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN TOMA DE MUESTRAS (Auxiliares de Laboratorio Clínico o de Enfermería)
CERTIFICADO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa)
CERTIFICACIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS ESENCIALES PARA EL CUIDADO DE LA DONANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)
CERTIFICACIÓN CAPACITACION MANEJO DE ATENCION A VICTIMAS POR AGENTES QUIMICOS (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MANEJO DE DUELO (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)
CERTIFICACIÓN CURSO RESISTENCIA ANTIMICROBIANOS (Todos)
CERTIFICACIÓN CURSO DIAGNOSTICO Y MANEJO CLINICO DEL DENGUE (Área Asistencial)
CERTIFICACIÓN CURSO PREVENCIÓN DE LA AUTOLESIÓN Y EL SUICIDIO (Área Asistencial)
CERTIFICACIÓN CURSO LEISHMANIASIS (Médicos, enfermería y Laboratorio)
CURSO DE MANEJO DEFENSIVO (Conductor)
CURSO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS
FV:
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (Conductor)
FV:
CURSO DE RADIO PROTECCION (Técnicos RX, Odontólogo, Aux. Odontología)
CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS (Personal cocina)
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera o Bacteriólogo)



**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES**

PROCESO DE APOYO

GESTIÓN JURIDICA

Código: FO0311GJ004

Versión: 2

Fecha: 07-2025

Página: Página 13 de 14

DOCUMENTO CONTROLADO

CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN IMPLANTE SUBDERMICO (Enfermera)
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN INSERCIÓN DIU (Enfermera)
CONSTANCIA DE CAPACITACION ASESORIA-CONSEJERIA PRUEBA VIH (Médicos, enfermeras, Bacterióloga Consulta externa)
CURSO DE MEDICINA LEGAL (Medico S.S.O.- Técnico de medicina legal)
CERTIFICACION DE HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Todos)
CONSTANCIA CURSO DE IAMII (personal consulta externa, opcional cargo)
CERTIFICACION DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD CUANDO APLIQUE PARA: (Médicos, enfermeras, terapeutas, psicólogos, Consulta externa)
CERTIFICACION CURSO LENGUAJE CLARO (Todos)
CERTIFICACION CURSO DE MIPG (Todos)
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 50 HRAS (Salud Ocupacional)
SEGURIDAD DEL PACIENTE (PERSONAL ASISTENCIAL)
CERTIFICACION CURSO DE INTEGRIDAD Y TRASPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (Todos)
OTROS SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL (Diplomados/ Seminarios/Cursos/Talleres/ Congresos)

POR SU PARTE LA ESE EFECTUARÁ CONSULTA DE:


- ✦ Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✦ Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✦ Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- ✦ Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- ✦ Consulta de validez de libreta militar (si aplica).
- ✦ Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

IX. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: *ver anexa*.

El riesgo de ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para



	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 14 de 14
		DOCUMENTO CONTROLADO


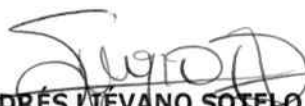


exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes

X. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad (014 del 06 de Noviembre de 2024), mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.**

XI. RESPONSABLES.

COMPONENTE TÉCNICO	
Proyectó  LEIDY GISELA ALVAREZ MESA Jefe de Oficina de Gestión Área de la Salud	
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación  SERGIO ANDRÉS TREVANO SOTELO Profesional Contratado OAJ	Aprobó modalidad de Contratación  YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó y viabilizó:  NOHORA MARGARITA MENDOZA BUEVAS Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	




MA TRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PROCESO DE APOYO
GESTIÓN JURÍDICA


Código: F00311GJ005
 Versión: 2
 Fecha: 07-2025
 Página: Página 1 de 1
 DOCUMENTO CONTROLADO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a implementarse	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de terminación del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión?	
													Probabilidad	Impacto	Categoría						Periodo	
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia de actividad proselitista o huelgas, costumbres y usos culturales, religión y creencias y todos los concernientes a orden público, entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario	
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única	
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamaciones indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única	


PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV EN EL ENTORNO HOGAR Y COMUNITARIO, CON ENFOQUE DE DETERMINANTES Y MOVILIZACIÓN SOCIALES PARA EL CAMBIO CONDUCTUAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EJECUCIÓN DEL MODIFICATORIO NO. 1, Y ADICIONAL NO. 1 (MA-CD-SSGS-376-2025)AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0383 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.



Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
 Calle 11 No. 15 – 40 Aguazul – Casanare
 Comutador PBX- 916 0257983



NIT – 844 001 355-6
 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
 www.hospitaldeaguazul.gov.co



contec
 800 8000



**MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PROCESO DE APOYO
GESTIÓN JURÍDICA**

Código: F00311G-J005
Version: 2
Fecha: 07-2025
Página: Página 1 de 1
DOCUMENTO CONTROLADO

PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, EN EL ENTORNO HOGAR Y COMUNITARIO, CON ENFOQUE DE DETERMINANTES Y MOVILIZACIÓN SOCIALES PARA EL CAMBIO CONDUCTUAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EJECUCIÓN DEL MODIFICATORIO NO. 1, Y ADICIONAL NO. 1 (MA-CD-SSGS-378-2025)/AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0383 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el cumplimiento del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión?	Periodo
													Probable	Impacto	Valoración	Categoría						
4	Específico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planimillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

LEIDY GISELA ALVAREZ MESA
Jefe Oficina Área de la Salud



Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle 11 N.º 15 – 40 Aguazul – Casanare
Commutador PBX: 316 0257983

NIT – 844 001 355-6
lunetica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

